

MEMORIA JUSTIFICATIVA

S-03928-2025

Sillas de oficina RTVE

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Debido a la remodelación y reorganización de espacios en las sedes de la Corporación RTVE se requiere adquirir sillas de oficina para los nuevos puestos de trabajo creados, así como la sustitución de sillas de oficina deterioradas.

Para el suministro de sillas de oficina la Corporación RTVE tiene un contrato con VALMMA SOLUCIONES, S.L. a través del expediente S-06147-2022 - Mobiliario de oficina, el lote 2 que finaliza el 12 de enero de 2026 debido al aumento de necesidades no previstas como la dotación de redacciones nuevas y nuevos despachos durante el 2025 el contrato se ha quedado sin saldo antes de su finalización, por lo que desde la Subdirección de Servicios Generales se propone tramitar un nuevo expediente para la adquisición, suministro e instalación de sillas de oficina para Corporación RTVE por un periodo de 3 años, con el fin de optimizar procesos y recursos, mejorando precio de adquisición y garantizando la homogeneización de características y calidades en todas las sedes de CRTVE a nivel nacional.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Es necesaria esta contratación ya que la Subdirección de Servicios Generales no dispone de este tipo de material ni de otro equivalente o de similares características.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote, el objeto del contrato no resulta divisible en lotes. No se contempla la división del contrato en lotes, ya que las sillas de oficina deben cumplir con criterios homogéneos de diseño, calidad y estética que al dividirlos en lotes no cumpliría. La separación por lotes, posibilitaría que alguno de los lotes quedase desierto por falta de unidades requeridas.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

- Contar al menos con 2 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Las 2 referencias de prestaciones similares son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, 2 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

- Disponer de certificaciones ISO 9001 y 14001 o certificaciones equivalentes.

Se considera imprescindible las certificaciones que se solicitan ya que éstas están directamente relacionadas con la calidad y garantías de seguridad con la que tienen que tener que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.

El cumplimiento de estas normas de calidad garantiza la calidad y la buena gestión en la prestación y la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

Solvencias para empresas de nueva creación:

Los criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica son:

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.
- Deberá contar con muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse.
- Deberá contar con certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

- Criterios sujetos a juicios de valor - 25 puntos.
- Criterios de valoración automática - técnicos: 35 puntos.
- Criterios de valoración automática – precio: 40 puntos

Se asignan 25 puntos aplicando criterios sujetos a juicio de valor, a la solución técnica aportada por el licitador juntos con los medios asignados a la ejecución del contrato. Con esta valoración se pretende reflejar en qué medida la oferta presentada, será adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

Se asignan 35 puntos de valoración automática – técnico a otros aspectos relevantes del servicio, que son de interés para RTVE.

Se asigna 40 puntos de valoración automática – precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del Geco S-03928-2025 - Sillas de oficina RTVE, está aprobado y contempla esta contratación por un importe de 136.425,00 euros, para un periodo de contrato de 3 años de duración.

El precio máximo de la licitación se ha obtenido por el conocimiento de sillas de oficinas similares en adjudicaciones pasadas. No obstante, se ha realizado un estudio del precio para este tipo de mobiliario, asegurando el precio de licitación es acorde a los precios de mercado.